REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo singular de mínima cuantía de Banco Agrario de Colombia S.A contra LUCERO LEAL RODRIGUEZ Rad.73-585-40-89-001-2019-0006400 (6284).

En atención a lo solicitado por la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia, coadyuvado por el doctor DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA apoderado general de esta, y estar dados los presupuestos del artículo 461 del C.G.P; el despacho tiene por cancelada la obligación No.725066500099662 contenido en el pagare No.066506100007041 por parte de la demandada LUCERO LEAL RODRIGUEZ; se continua el proceso por la obligación contenida en el pagare No.4481850003800669.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria respecto de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529c3acde5de51febcf4e6df74d804f446b6e9675d95a583ac96cf3614fe0e62**
Documento generado en 15/02/2023 12:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica